

ANEXO No.15
PROYECTO MINUTA CONTRATO DE APOORTE REGIÓN B

Entre el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial del Orden Nacional adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, creada por el Decreto Ley No. 129 de 1976, reestructurada mediante el Decreto No. 1130 de 1999, modificado por la Ley No. 1341 de 2009, la cual fue modificada por la Ley 1978 del 2019, en adelante **ENTIDAD CONTRATANTE**, de acuerdo con el artículo noveno de la Resolución No. 1863 del 29 de julio de 2019, representado por **ADRIANA VANESSA MEZA CONSUEGRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.129.573.691 expedida en Barranquilla, quien actúa en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto No. 751 del 29 de mayo de 2020 y debidamente posesionada según acta No. 038 del 01 de junio de 2020 y de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1725 del 8 de septiembre de 2020, delegada para suscribir el presente documento, por una parte; y por la otra, **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXXXXX, en calidad de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con NIT XXXXXXXXXXXXXXX, quien para los efectos del presente documento se denominarán el **CONTRATISTA**, dejamos constancia por medio del presente instrumento del contrato de aporte, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Desde la creación del Programa COMPARTEL (Documento CONPES 3032 de 1999) el Fondo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones¹, y el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones han financiado iniciativas de acceso universal a las telecomunicaciones en beneficio de las zonas rurales y apartadas del país, en respuesta a las barreras que inhiben la comercialización de servicios, tales como condiciones de dispersión demográfica, dificultades geográficas de acceso, precariedad de infraestructura vial y eléctrica y restricciones de capacidad adquisitiva. Los proyectos desarrollados por el Programa Compartel se enfocaron en cerrar la brecha digital de Zonas Rurales y apartadas del País, con la implementación de proyectos que llevaban Telefonía Rural Comunitaria e Internet a los habitantes de estas Zonas, estas iniciativas se ejecutaron hasta la vigencia del 2011.

Con el fin de mejorar las prestaciones de servicio de internet hacia los usuarios de los centros poblados beneficiados, con respecto a mejorar anchos de banda e instalar equipos con mejores prestaciones técnicas, la Entidad desarrollo a partir del año 2012 el proyecto de Kioscos Vive Digital en sus 3 fases:

La primera fase se adjudicó en 2012, y abarcó la instalación, puesta en servicio y operación por 18 meses de 1.144 centros de acceso público a Internet instalados en locales independientes y ubicados en los departamentos de Chocó, Valle del Cauca, Antioquia, Bolívar, Boyacá, Magdalena, Córdoba. Norte de Santander, Santander, Tolima, Quindío, Risaralda, Caldas y Atlántico.

En el marco del ecosistema digital y con el ánimo de beneficiar a la comunidad educativa y a los habitantes de estos centros poblados, se desarrolló la Fase 2 de Kioscos, este proyecto se instaló en su mayoría en sedes educativas que impulsaban el uso de la tecnología como estrategia para el desarrollo académico de los estudiantes y que en contra jornada permitían el acceso para uso de los servicios a los habitantes del Centro

¹ Hoy Fondo Único de TIC



El futuro digital
es de todos

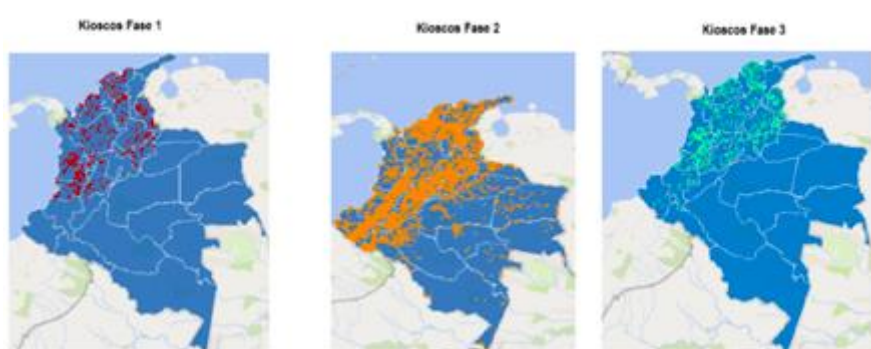
Gobierno
de Colombia
MinTIC

Poblado el proyecto fue avalado mediante Documento CONPES 3769 de 2013, incorporó una meta de instalación y operación por 36 meses de 4000 soluciones de acceso comunitario a Internet a nivel nacional. Los resultados del proceso licitatorio surtido en 2013 para contratar la ejecución de esta fase, superó los 4.000 kioscos, obteniéndose un total de 5.524 soluciones de acceso.

Con la experiencia adquirida de la fase 2 del proyecto de Kioscos, consistente en instalar los equipos y prestar el servicio en su gran mayoría en sedes educativas y dado que la operación del proyecto de Kioscos Fase 1 había finalizado, en el año 2015 se adjudicó la tercera fase incluyendo en su alcance los mismos centros poblados afectados por la desconexión de la fase 1, y como resultados de la licitación se adjudicó un total de 1.231 centros de acceso comunitario a Internet, cuyo plazo de operación se estableció en 26 meses. Estas dos últimas fases fueron prorrogadas hasta agotar su capacidad de adición y cuya última adición contempló la operación, mantenimiento y administración ampliado a 44 meses hasta 31 de diciembre de 2019.

Todas las fases del proyecto de Kioscos contaron con un componente de apropiación, que buscaba que los habitantes de los centros poblados beneficiados, adquirieran competencias, habilidades y destrezas que permitieran el uso eficiente y adecuado de los servicios prestados en los Kioscos Vive Digital.

Gráfica. Alcance geográfico de los proyectos de acceso universal (2012-2019)

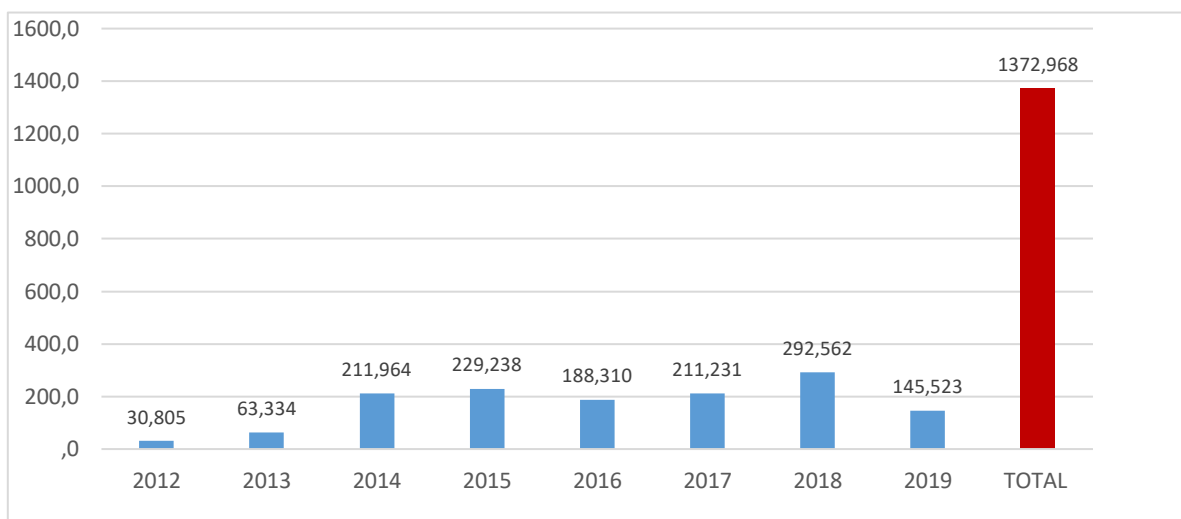


Fuente: Dirección de Infraestructura-MinTIC, 2019

Justificación de la necesidad

Las iniciativas implementadas en el periodo 2012-2019 han contado con una inversión que, en conjunto, asciende a 1,3 billones de pesos, incluyendo las adiciones contractuales celebradas y los respectivos costos de interventoría, a saber:

Comportamiento de la inversión destinada a la oferta de acceso público a Internet en zonas rurales a pesos constantes (2012-2019)



Fuente: Dirección de Infraestructura- MinTIC, 2019

Estos recursos han representado, a su vez, una proporción equivalente entre 3% y 38% del presupuesto de inversión del Fondo Único de TIC, beneficiando a centros poblados de los 32 departamentos del país con la prestación de servicios de conectividad, con efectos positivos, como: a) se beneficiaron 6.879 centros poblados rurales, b) se beneficiaron 6.657 Sedes Educativas, c) incremento en la apropiación y uso de los servicios por parte de los habitantes de los centros poblados, d) Sinergia entre el sector tecnológico y el sector educativo, e) generación de empleo aproximadamente 6.000 gestores para la apropiación y uso de las tecnologías.

Los proyectos se han desarrollado por ciclos cortos de operación (18, 26 y 36 meses), destinados, entre otras cosas, a lo que se conoció como proyecto Kioscos Vive Digital (KVD), los recursos asignados permitieron la financiación de la operación y en consecuencia, mantuvieron la oferta de acceso universal en zonas rurales apartadas, lo cual fue previsto con el fin de que los entes territoriales continuaran con el desarrollo del proyecto, situación que no se materializó dado estos últimos indicaron que no contaban con los recursos para mantener en funcionamiento el Kiosco Vive Digital así como para realizar su respectivo mantenimiento, manteniendo la necesidad a la fecha de brindar conectividad en los centros poblados rurales. No obstante, los avances que suscitaron dichos proyectos en términos de acceso a la tecnología, así como a su adopción y aprovechamiento, requieren de continuidad y por tanto, es necesario fortalecer dichos procesos con las comunidades beneficiarias. Así mismo, se requiere articular en mayor medida la implementación de estrategias interinstitucionales para el aprovechamiento de la infraestructura en beneficio de los diferentes sectores público-sociales que deben ser más cercanos a la comunidad y dada la transversalidad de las TIC, se puede lograr de manera más efectiva.

En tal sentido, el Ministerio TIC incluyó en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, el objetivo de “generar un modelo sostenible para la conectividad social en zonas urbanas y, en especial, rurales”, y en cumplimiento de ello reformuló los criterios orientadores de la política de acceso universal, con base en tres lineamientos: i) Inducir, mediante estímulos a la instalación y puesta en servicio de infraestructura, el desarrollo de modelos de negocio para que los servicios de telecomunicaciones se presenten en condiciones de mercado,



en aquellos centros poblados que reúnan condiciones mínimas para satisfacer los requerimientos de inversión privada; ii) promover el uso de tecnologías costo-eficientes en las zonas rurales que cuentan con alternativas de sustitución disponibles, con miras a reducir el impacto fiscal de los gastos recurrentes en los proyectos de acceso público a Internet; y iii) optimizar los recursos asignados a los proyectos de acceso en sitios de mayor dificultad geográfica de acceso, con nuevos parámetros de agregación de demanda, plazos de ejecución más extensos que permitan lograr un mayor impacto social en términos de uso y apropiación de la tecnología, y modelos operativos que ofrezcan mayor eficiencia.

Es así como, en desarrollo del primer lineamiento, MinTIC estructuró y contrató la ejecución del proyecto de acceso universal sostenible, el cual consiste en el aporte por parte de la Entidad del componente de CAPEX y obliga al operador a prestar unos meses de operación en los cuales deberá propender por buscar nichos de mercado que permitan la sostenibilidad de los sitios beneficiados, es así como a través de la licitación FTIC-LP-02-2019 que dio como resultado el Contrato de Aporte No. 618 de 2019, asignando recursos de fomento, por un monto de \$27.007.797.000 de pesos, para la instalación y puesta en servicio de mil (1.000) soluciones de acceso público a Internet mediante WiFi, y una adición en 2020 por un monto de \$8.102.339.100 de pesos, para (300) soluciones de acceso público a internet adicionales, para un total de mil trescientos (1.300) soluciones, en beneficio de comunidades rurales que habían sido atendidas por el proyecto Kioscos Vive Digital, caracterizadas por su baja dificultad de acceso geográfico (estimada a partir del tipo de transporte disponible al sitio, la frecuencia del mismo, y el tiempo de desplazamiento hasta la cabecera municipal); cercanía a ciudades densamente pobladas; y disponibilidad de interconexión eléctrica.

El resultado del análisis anterior arrojó la focalización de mil trescientos (1.300) centros poblados a beneficiar, distribuidos en los siguientes departamentos:

ANTIOQUIA	CORDOBA	QUINDIO
BOLIVAR	CUNDINAMARCA	RISARALDA
BOYACA	HUILA	SANTANDER
CALDAS	MAGDALENA	SUCRE
CASANARE	META	TOLIMA
CAUCA	NARIÑO	VALLE DEL CAUCA
CESAR	NORTE DE SANTANDER	

En este orden de ideas, en el marco del proyecto de acceso universal sostenible, el ejecutor se encuentra en libertad de comercializar servicios para apalancar los costos de la etapa de operación, por un plazo de 21 meses, y conservar la propiedad de la infraestructura al término de la ejecución contractual. El proceso de selección objetiva contempló entre los criterios puntuables, la extensión de la franja de gratuidad para los usuarios, inicialmente prevista en 30 minutos al día, y el adjudicatario ofertó el acceso gratuito las 24 horas del día. Con esta iniciativa se espera que, al término del proyecto, el ejecutor logre mantener la oferta de conectividad en condiciones de mercado.

Con el ánimo de promover el uso de tecnologías costo-eficientes, atendiendo el segundo lineamiento de política, el MinTIC ha armonizado las disposiciones contenidas en los artículos 167 del Plan Nacional de Desarrollo y 13 de la Ley 1341 de 2009, modificado por la Ley 1978 de 2019, de tal forma que, a través de la modalidad de



obligaciones de hacer como forma de pago de la contraprestación económica por el otorgamiento o renovación de los permisos de uso del espectro radioeléctrico, se logre impulsar la migración tecnológica en los centros poblados que cuentan con cobertura de redes móviles. Del mismo modo, este objetivo es complementado con las iniciativas de asignación de espectro en la banda de 700 MHz, 1900 y 2500 MHz, que cuentan con un notable potencial para aumentar la cobertura en zonas rurales y apartadas.

Ahora bien, con el fin de desarrollar el tercer lineamiento propuesto por el MINTIC en aras de dar cumplimiento al objetivo del plan de desarrollo y bajo el supuesto de lograr optimizar los recursos asignados a los proyectos de acceso en sitios de mayor dificultad geográfica de acceso, con nuevos parámetros de agregación de demanda, plazos de ejecución más extensos que permitan lograr un mayor impacto social en términos de uso y apropiación de la tecnología, y modelos operativos que ofrezcan mayor eficiencia, el Fondo Único TIC mediante el contrato de consultoría No. 589 de 2019 (concurso de méritos FTIC-CM-02-2019) buscó la elaboración y estructuración técnica, jurídica, y financiera de un nuevo proyecto de acceso rural público a internet que dé cumplimiento al tercer lineamiento del Plan de Desarrollo.

En síntesis, la estructuración efectuada por la consultoría que tuvo como insumo las estadísticas y los resultados obtenidos durante la ejecución del Proyecto Kioscos Vive Digital y que determinó contratar el servicio de Internet en condiciones reales de consumo, proporcionando un mecanismo flexible para administrar la capacidad de datos, y optimizar los recursos de inversión a través de economías de escala generadas por la agregación de demanda para aproximadamente diez mil (10.000)² comunidades a beneficiar, en un plazo de operación de hasta 10 años, y un modelo operativo que simplifica los esfuerzos logísticos del ejecutor, toda vez que la conectividad será provista mediante la implementación de zonas WiFi. Como resultado de esto el Consultor entregó 3 documentos: a) documento de estructuración financiera, b) documento de estructuración jurídica, c) documento de estructuración técnica.

Con base en lo anterior, en enero del año en curso, el Fondo Único de TIC publicó en borradores el proyecto de pliego de la Licitación Pública FTIC-LP-01-2020 por medio de la cual se desarrollaría el Proyecto Nacional de Acceso Universal Para Zonas Rurales que establece las condiciones técnicas, jurídicas y financieras para contratar un único operador que suministrara servicios de acceso a internet en aproximadamente 10.000 sitios. En dicha Licitación Pública no se publicó acto de apertura, y los documentos se mantuvieron como borradores, dado que la información obtenida de los diversos comentarios recibidos por parte del sector y las reuniones de socialización adelantadas entre el equipo técnico del Ministerio TIC y los posibles interesados, permitió mayores insumos para la reestructuración de proyecto, el cual sufrió cambios sustanciales que impidieron continuar con el proceso FTIC-LP-01-2020. Por lo anterior, se optó por publicar un proyecto de pliego con la nueva estructuración del proyecto advirtiendo que los cambios se basan en tres grandes ejes: i) variación del universo, ii) variación tasa de referencia del mercado y iii) capacidad y velocidad.

Así las cosas, con base en los productos de la consultoría y los comentarios recibidos de los posibles interesados que integran el mercado, el Ministerio TIC, analizó las condiciones técnicas y bajo las lecciones aprendidas obtenidas con la ejecución del Contrato de Aporte No. 618 de 2019, se ha identificado que las especificaciones técnicas determinadas actualmente en el proceso podrían ser objeto de actualizaciones o modificaciones por corresponder a aspectos tecnológicos, que dado su dinamismo presentan constantes innovaciones, lo que llevó a reestructurar parcialmente las condiciones de servicio suministradas por la

² Teniendo en cuenta los diferentes cambios realizados al proyecto y los factores financieros que han influenciado, el proyecto beneficiaría a mínimo 9410 Centros Digitales obligatorios.



consultoría con el fin de responder a las necesidades actuales en materia TIC con mejores prestaciones técnicas, lo que a su vez se verá reflejado en un mejor servicio a los usuarios de los Centros Digitales

Adicionalmente el MINTIC definió un listado de centros poblados los cuales cumplen los criterios de selección que priorizaban los centros poblados rurales que no cuentan con servicio de conectividad, identificó un listado de centros poblados los cuales cumplen las condiciones para ser beneficiados con conectividad, dando prioridad a las instituciones educativas, no obstante, también se incluyeron guarniciones militares, parques naturales, puestos de salud y centros zonales del ICBF, consiguiendo así una base con 14.000 sitios potenciales a beneficiar.

En cuando al modelo financiero, la consultoría incluyó en el documento de estructuración financiera entregado las condiciones o variables macroeconómicas, con el fin de preservar el equilibrio financiero del Proyecto Centros Digitales. No obstante, el actual escenario económico plasmado en el documento Informe de Política Monetaria Abril 2020 Gerencia Técnica Mayo 6 de 2020³, indica que los recientes choques a la economía de la baja en los precios del petróleo y la actual pandemia generan parálisis y cierre de mercados, y requiere múltiples respuestas de política pública: sanitaria, fiscal, monetaria y es una situación sin precedente y con altísima incertidumbre.

Por lo anterior, en relación con la situación de la economía y la situación de incertidumbre antes descrita se afecta de manera directa el acceso a los mercados de capitales; el ingreso nacional, el acceso a financiamiento externo, el comportamiento de la tasa de cambio y los posibles efectos sobre la inflación, lo cual llevó a una revisión y ajuste del modelo económico del proyecto en variables sensibles a las fluctuaciones de la TRM. Como resultado, se determinó que con los recursos aprobados para el Proyecto Centros Digitales pueden ser beneficiados, por un lapso de hasta 9 años, un mínimo de 9.410 sitios que serán denominados Centros Digitales.

Una vez definida la cantidad de centros digitales a beneficiar y la duración del Proyecto Centros Digitales, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ha dividido en dos grandes regiones la licitación pública con la finalidad de adjudicar dos contratos para el desarrollo del objeto a contratar. Lo anterior, tiene como propósito minimizar y mitigar los riesgos que puedan presentarse en la ejecución del proyecto. Adicionalmente, dicha división permitirá mayor participación de agentes del sector TIC en el proceso de selección objetiva, debido a las condiciones más flexibles para cada región, haciendo que los posibles interesados cumplan con la experiencia y capacidad necesarias para el desarrollo del proyecto, permitiendo objetivamente la libre concurrencia de proponentes.

Para lograr la distribución de la regionalización del proyecto se utilizaron los siguientes criterios para realizar la segmentación del país:

- Cantidad de departamentos; esta variable va desde un (1) hasta treinta y tres (33) departamentos (se contabiliza Bogotá como un departamento independiente).
- Cantidad de Centros Digitales: esta variable va desde un (1) hasta nueve mil cuatrocientos diez (9.410) Centros Digitales,

³ <https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/publicaciones/archivos/presentacion-informe-politica-monetaria-abril-2020.pdf>



- Índice de conflicto del departamento⁴; Cada departamento es calificado de uno (1) a cinco (5) donde cinco representa el mayor índice de conflicto, al final se realiza la sumatoria de los índices obteniendo un puntaje de región y país.
- Índice de dificultad de acceso⁵; por cada departamento se contabilizó la cantidad de sitios que se tienen identificados con dificultad de acceso alto y muy alto, se calculó proporción de participación en el total de sitios asignados, al final se realizó la sumatoria de los índices obteniendo un puntaje de región y país.

En el proceso de distribución se buscó que los valores finales para cada una de estas variables estuvieran equilibradas entre las regiones.

Región	#depto	#CentrosDigitales	Factor conflicto	Factor de acceso
A	17	4.659	38	4,715046942
B	16	4.751	38	4,654244655
Total general	33	9.410	76	9,369291597
Diferencia en regiones	5,9%	2,0%	0,0%	1,3%

Para la realización de la contratación pretendida, se ha acudido al presupuesto del Fondo Único de TIC para la presente vigencia, a cuyo cargo se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 88720 del 28 de febrero de 2020 por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Fondo Único de TIC, previa elaboración de los estudios y documentos previos. Asimismo, las vigencias futuras respectivas.

De conformidad con lo estipulado por el Decreto 1082 de 2015 en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones de la Licitación Pública No. FTIC-LP-038-2020, se publicaron desde el XXX en la plataforma SECOP II y durante el termino establecido se recibieron las observaciones pertinentes, las cuales fueron atendidas a través de los documentos publicados en el SECOP II.

Mediante la Resolución No.xxxx del xxxx de 2020, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ordenó la apertura de la Licitación Pública No. Xxxx. En dicho acto administrativo se establecieron como fechas de apertura y cierre, en su orden, el XXX de 2020 y el XXXX de 2020 a las XXXX.

En curso del trámite precontractual, se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo, las cuales fueron resueltas por la entidad por medio documento de respuestas de fecha XXX de XX de 2020, publicado en la plataforma SECOP II.

El día xxxx de xxx de 2020, se surtió el cierre del proceso, quedando constancia en el acta correspondiente, expedida por el SECOP II, de la presentación de xxx (xx) interesados:

No	Proponente
1	

⁴Índice de incidencia del conflicto armado / Departamento Nacional de Planeación – Grupo de Proyectos Especiales / <https://url2.cl/btg8z>

⁵ Fuente: MINTIC / Proyecto Kioskos Vive Digital Fase 3

Por su parte, para dar cumplimiento al principio de selección objetiva señalado por la Ley 80 de 1993, los miembros del comité designados verificaron el cumplimiento de los requisitos habilitantes, dentro de los parámetros establecidos en el pliego de condiciones.

El xxx de xx de 2020 se publicó el informe de evaluación preliminar de los requisitos habilitantes en la plataforma del SECOP II y conforme a los plazos establecidos en el cronograma del pliego de condiciones se corrió el traslado para observaciones al mismo hasta el xxx de xxx de 2020.

En el plazo establecido en el cronograma del proceso, se presentaron observaciones al informe de evaluación preliminar, las cuales fueron resueltas mediante documentos debidamente publicados en la plataforma del SECOP II, el xx de xx de 2020.

Que el día xx del xxxxx de 2020 se llevó a cabo a cabo la audiencia de adjudicación, en donde los oferentes habilitados presentaron sus correspondientes ofertas.

Que, de conformidad con el procedimiento señalado en el pliego de condiciones, el día xxx del mes de xxx de 2020 mediante Resolución No.xxxx se adjudicó la Licitación Pública No. **Xxxxx** al oferente xxxxxxxxxx, teniendo en cuenta que cumplió todas las exigencias establecidas en el pliego de condiciones y realizó la mejor oferta.

Así las cosas, el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente Contrato de Aporte es ejecutar el proyecto Centros Digitales en la región adjudicada obligándose a realizar la planeación, instalación, operación y mantenimiento de la infraestructura para prestar el servicio de Internet bajo las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En ejecución del presente contrato, el Contratista se obliga especialmente con el Fondo a:

A. OBLIGACIONES GENERALES

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprenden de la Constitución Política de la República de Colombia, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de aquellas contenidas en otros apartes del presente documento, el contratista contrae, especialmente, las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos en este estudio previo, en el pliego de condiciones, en sus correspondientes anexos y en el futuro contrato.



2. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, pensión y ARL–, los aportes parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación– y subsidio familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, especialmente del personal dispuesto por la organización del Contratista para el cumplimiento del contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen laboral colombiano y presentar en su oportunidad la respectiva certificación de cumplimiento de estas obligaciones, expedida por el revisor fiscal o su representante legal, de conformidad con las disposiciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
3. Asumir el pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
4. Disponer, para el desarrollo de las actividades contractuales, de los elementos que precisa el Anexo Técnico
5. Informar por escrito al supervisor del contrato de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, así como de cualquier novedad o anomalía que se presente durante el desarrollo del contrato, a la mayor brevedad posible luego del conocimiento de la ocurrencia de la situación, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al conocimiento de los hechos.
6. Velar por el cumplimiento y la calidad de los servicios contratados y responder por ellos, de conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, independientemente de las garantías ofrecidas.
7. Responder ante terceros por los daños que ocasione y que provengan de causas que le sean imputables.
8. Acatar dentro del marco de la ejecución contractual y de conformidad con la propuesta del Contratista, las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el Fondo Único de TIC a través del supervisor del contrato.
9. Atender solicitudes formuladas por la interventoría y la supervisión, resolver inconvenientes y realizar las propuestas necesarias para la buena ejecución del contrato con plazo máximo de 5 días hábiles, posteriores a su registro. Al inicio del contrato, las partes deberán establecer el procedimiento de recepción y envío de las solicitudes.
10. Presentar al supervisor designado por el Fondo Único de TIC un informe de seguimiento mensual del contrato, de conformidad con lo señalado en el anexo técnico.
11. Dar el reconocimiento al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por la financiación del proyecto, en todos los eventos públicos, ruedas de prensa, entrevistas y declaraciones de cualquier naturaleza que se realice en el marco de la ejecución de este contrato, de acuerdo con el protocolo establecido por la entidad que será entregado al Contratista dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la legalización del contrato.
12. Destinar el equipo técnico, administrativo y operativo necesario para el desarrollo del objeto del contrato, de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Fondo Único de TIC a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
14. Cumplir con todas las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y que se encuentren en el marco de la oferta presentada por el Contratista, que se requieran para el cabal, oportuno, eficiente y correcto cumplimiento del objeto.
15. Cumplir las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en el pliego de condiciones, sus anexos y Adendas.



16. Responder oportunamente, en un plazo que no supere 5 días hábiles, los requerimientos que durante el desarrollo del contrato formule la entidad contratante, a través de la Supervisión y/o Interventoría que ejerza la vigilancia y el control sobre la ejecución del contrato. Al inicio del contrato, las partes deberán establecer el procedimiento de recepción y envío de las comunicaciones.
17. Presentar oportunamente los reportes de información que sean necesarios y requeridos por el supervisor del contrato, conforme con lo indicado en el Anexo Técnico.
18. Mantener la confidencialidad de la información que obtenga, conozca o produzca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
19. Cumplir con la normatividad vigente aplicable para la ejecución del objeto del contrato.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Destinar los recursos de aporte representados en el valor del presupuesto oficial exclusivamente a la finalidad establecida en el contrato.
2. Cumplir los términos y condiciones del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos, respecto del cual no podrá pactar ninguna modificación, acuerdo, arreglo, transacción, conciliación, relacionados con su celebración, interpretación, ejecución o terminación, sin la autorización previa y expresa, por escrito, del Fondo Único de TIC. De conformidad con las disposiciones del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, el Contratista asumirá los costos de administración de la fiducia, relacionados con la administración de los recursos a título de anticipo. Esta obligación del Contratista también aplicará para los recursos de aporte diferentes a los entregados a título de anticipo. Es importante señalar que los recursos entregados a título de anticipo deberán ser manejados en una cuenta independiente al resto de los recursos. Los rendimientos financieros producto de los recursos de aporte que genere el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos deben transferirse mensualmente al Fondo Único de TIC. En caso de quedar saldos no ejecutados al término de finalización del contrato serán reintegrados al Fondo Único de TIC.
3. Llevar a cabo las metas de instalación y puesta en servicio, de acuerdo con la programación establecida en el Anexo Técnico.
4. Operar los servicios objeto del contrato durante el plazo pactado, en las condiciones establecidas en el anexo técnico y en su propuesta.
5. Efectuar los incrementos periódicos de capacidad y velocidad efectiva de transmisión de conformidad con las estipulaciones del Anexo Técnico.
6. Permitir, y colaborar durante la ejecución del contrato, con el desarrollo de las actividades de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales, a cargo de la interventoría y de la supervisión del proyecto.
7. Disponer de un profesional para que se encargue de la gerencia integral del Proyecto, el cual debe asistir a todas y cada una de las reuniones citadas por la entidad contratante por medio del supervisor del contrato y/o por el Interventor del contrato.
8. Obtener y mantener vigentes, bajo su cuenta, todas las licencias, permisos y autorizaciones necesarios para lograr la instalación, puesta en servicio y operación de los sitios beneficiados.
9. Cumplir con los ofrecimientos realizados en el Anexo No. 8 de Requisitos Adicionales para Audiencia de Adjudicación presentados con la propuesta.
10. Las demás detalladas en el Anexo Técnico que hace parte integral del proceso licitatorio y las requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL FONDO ÚNICO DE TIC: El Fondo Único de TIC se compromete con la Contratista a:

1. Entregar los recursos de aporte al CONTRATISTA a través del fideicomiso, una vez cumpla los requisitos establecidos para los desembolsos.
2. Realizar las actividades de seguimiento y supervisión con el apoyo de una interventoría seleccionada mediante concurso de méritos.
3. Velar por el cumplimiento del contrato de aporte y de las obligaciones que surgen del mismo.
4. Pronunciarse por escrito sobre las solicitudes que, en desarrollo del proyecto, le formule el CONTRATISTA en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde la solicitud.

CLAUSULA CUARTA. VALOR: El valor del contrato será hasta **UN BILLÓN SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 1.072.552.301.475,00)**. El valor del presupuesto oficial para la región B, Además del IVA se incluyen todos los impuestos y los demás tributos nacionales distritales y locales que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

PARAGRAFO: El presupuesto oficial destinado para cada región sólo podrá ser invertido en el proyecto Centros Digitales. En este orden, el Contratista no podrá utilizar el valor del contrato para cumplir obligaciones adquiridas con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones relacionadas con la adjudicación y ejecución de las asignaciones de espectro, específicamente de la banda de 700 MHz, o para cualquier otro proyecto desarrollado por el Fondo Único de TIC, el Ministerio TIC o cualquier otra entidad estatal. En el evento de incurrir en dicha conducta se aplicará la Cláusula Décima Octava del Contrato de Aporte.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El manejo de los recursos del contrato se realizará por conducto de la constitución de un patrimonio autónomo, a partir de la suscripción de un contrato de fiducia mercantil de administración y pagos, suscrito por el CONTRATISTA. Los recursos se administrarán en el patrimonio autónomo, de manera que se cumpla la gestión encomendada por el Fideicomitente (CONTRATISTA), dirigida al cumplimiento de la finalidad señalada. El Fondo Único de TIC también será el beneficiario del contrato de fiducia que deberá suscribir el CONTRATISTA.

El manejo de los recursos del proyecto se realizará por conducto de un contrato de fiducia mercantil de administración y pagos, suscrito por el(os) Contratistas adjudicatarios, el cual consiste en la entrega de los recursos a la entidad fiduciaria mediante la constitución de un patrimonio autónomo, para que ésta lo administre y desarrolle la gestión encomendada por el Fideicomitente (Contratista), dirigida al cumplimiento de la finalidad señalada. La minuta del contrato de fiducia que deberá suscribir cada uno de los ejecutores de los contratos se desarrolla en el Anexo No 16 y Fondo Único de TIC será el beneficiario del contrato de fiducia resultante, dicha minuta deberá ser presentada por el contratista dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato de Aporte. A partir del momento de la entrega de la minuta, el Fondo Único de TIC tendrá cinco (5) días hábiles para emitir observaciones o aprobarla. En el evento de emitir observaciones, el Contratista deberá atenderlas dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación que así lo indique.



La utilización del mecanismo de fiducia tiene como principales beneficios que: i) permite la estructuración de un cronograma de desembolsos y utilidades, de acuerdo con las necesidades del proyecto; ii) permite encomendar a un tercero especializado la realización de los pagos, liberando carga administrativa en el control de los recursos y; iii) permite un control eficiente de los pagos, con información oportuna y detallada de los mismos.

El cronograma de desembolsos de los recursos de aporte al patrimonio autónomo se presenta a continuación. Debe entenderse que los desembolsos por parte del Fondo Único de TIC se efectuarán al patrimonio autónomo, siempre y cuando el contratista cumpla las condiciones que se establecen a continuación:

REGIÓN B

Concepto de desembolso	Fecha tentativa de desembolso	Valor neto para desembolsar en pesos (descontadas las amortizaciones del anticipo)
Primer Desembolso: Equivalente al seis coma cincuenta y cinco (6,55%) aproximadamente del total del contrato por concepto de anticipo, sujeto a: (i) Perfeccionamiento del Contrato de Aporte y (ii) Entrega del plan de inversión del anticipo.	Tentativamente el 11 de diciembre de 2020	\$ 70.243.279.599,00
Segundo Desembolso: Sujeto a: (i) la entrega de los Estudios de Campo de los Grupos 1A y 1B correspondientes al treinta y dos coma cinco por ciento (32,5%) de los Centros Digitales (ii) Informe detallado de Ingeniería y operación. (iii) Plan de Instalación y Puesta en Servicio (iv) Plan de Mantenimiento. Con este desembolso se amortizará 25% del anticipo.	Tentativamente el 14 de abril de 2021	\$ 21.969.942.552,00
Tercer desembolso: Sujeto a: (i) la entrega de la instalación y puesta en servicio de los grupos 1A y 1B, (ii) Entrega de los Estudios de Campo del Grupo 2 correspondiente a treinta y dos coma cinco por ciento (32,5%) de los Centros Digitales. Con este desembolso se amortizará 25% del anticipo.	Tentativamente el 31 de julio de 2021	\$ 21.969.942.552,00



Cuarto desembolso: Sujeto a entrega de los informes mensuales de indicadores de los centros digitales operativos en los meses 1, 2 y 3 contados a partir del inicio de la etapa de operación. Con este desembolso se amortizará 25% del anticipo.	Tentativamente el 13 de octubre de 2021	\$ 21.969.942.552,00
Quinto desembolso: Sujeto a entrega de los informes mensuales de indicadores de los centros digitales operativos en los meses 4 y 5 contados a partir del inicio de la etapa de operación. Con este desembolso se amortizará 25% del anticipo.	Tentativamente el 9 de diciembre de 2021	\$ 14.646.628.370,00
Sexto desembolso: sujeto a la entrega de: (i) la instalación y puesta en servicio del grupo 2 correspondiente al 32.5% de los Centros Digitales y (ii) entrega de los informes mensuales de indicadores de los centros digitales operativos en el mes 6 contado a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 28 de diciembre de 2021	\$ 7.323.314.184,00
Séptimo desembolso: Sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad de los centros digitales operativos en los meses 7, 8 y 9 contados a partir del inicio de la etapa de operación. (ii) Entrega de los Estudios de Campo del Grupo 3 correspondiente a treinta y cinco por ciento (35%) de los Centros Digitales.	Tentativamente el 13 de abril de 2022	\$ 38.094.146.919,00
Octavo desembolso: sujeto a la entrega de: (i) la instalación y puesta en servicio del grupo 3 correspondiente al 35% de los Centros Digitales y (ii) entrega de los informes mensuales de indicadores de los centros digitales operativos en los meses 10, 11 y 12 contado a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 13 de julio de 2022	\$ 38.094.146.919,00



Noveno desembolso: Sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 13, 14 y 15 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 12 de octubre de 2022	\$ 38.094.146.919,00
Décimo desembolso: Sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 16 y 17 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 7 de diciembre de 2022	\$ 25.396.097.950,00
Undécimo desembolso: Sujeto a: (i) entrega del informe mensual de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en el mes 18 contado a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 28 de diciembre de 2022	\$ 12.698.048.973,00
Duodécimo desembolso: Sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 19, 20 y 21 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 12 de abril de 2023	\$ 21.703.219.653,00
Decimotercer desembolso: Sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 22, 23 y 24 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 12 de julio de 2023	\$ 21.703.219.653,00
Decimocuarto desembolso: Sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 25, 26 y 27 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 11 de octubre de 2023	\$ 21.703.219.653,00



Decimoquinto desembolso: Sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 28 y 29 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 6 de diciembre de 2023	\$ 14.468.813.107,00
Decimosexto desembolso: Sujeto a: (i) entrega del informe mensual de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en el mes 30 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 28 de diciembre de 2023	\$ 7.234.406.551,00
Decimoséptimo desembolso: Sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 31, 32 y 33 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 10 de abril de 2024	\$ 23.351.651.532,00
Decimoctavo desembolso: Sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 34, 35 y 36 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 10 de julio de 2024	\$ 23.351.651.532,00
Decimonoveno desembolso: Sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 37, 38 y 39 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 9 de octubre de 2024	\$ 23.351.651.532,00



Vigésimo desembolso: Sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 40 y 41 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 4 de diciembre de 2024	\$ 15.567.767.685,00
Vigesimoprimer desembolso: Sujeto a: (i) entrega del informe mensual de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en el mes 42 contado a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 27 de diciembre de 2024	\$ 7.783.883.844,00
Vigesimosegundo desembolso: Sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 43, 44 y 45 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 9 de abril de 2025	\$ 25.030.346.868,00
Vigesimotercer desembolso: Sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 46, 47 y 48 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 9 de julio de 2025	\$ 25.030.346.868,00
Vigesimocuarto desembolso: Sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 49, 50 y 51 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 8 de octubre de 2025	\$ 25.030.346.868,00



Vigesimoquinto desembolso: Sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 52 y 53 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 4 de diciembre de 2025	\$ 16.686.897.913,00
Vigesimosexto desembolso: Sujeto a: (i) entrega del informe mensual de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en el mes 54 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 26 de diciembre de 2025	\$ 8.343.448.956,00
Vigesimoséptimo desembolso: Sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 55, 56 y 57 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 8 de abril de 2026	\$ 26.897.175.348,00
Vigesimoctavo desembolso: Sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 58, 59 y 60 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 8 de julio de 2026	\$ 26.897.175.348,00
Vigesimonoveno desembolso: Sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 61, 62 y 63 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 7 de octubre de 2026	\$ 26.897.175.348,00



Trigésimo desembolso: Sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 64 y 65 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 9 de diciembre de 2026	\$ 17.931.450.235,00
Trigésimo primer desembolso: Sujeto a: (i) entrega del informe mensual de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en el mes 66 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 28 de diciembre de 2026	\$ 8.965.725.116,00
Trigésimo segundo desembolso: Sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 67, 68 y 69 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 14 de abril de 2027	\$ 28.914.634.797,00
Trigésimo tercer desembolso: Sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 70, 71 y 72 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 14 de julio de 2027	\$ 28.914.634.797,00
Trigésimo cuarto desembolso: Sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 73, 74 y 75 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 13 de octubre de 2027	\$ 28.914.634.797,00
Trigésimo quinto desembolso: Sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 76 y 77 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 7 de diciembre de 2027	\$ 19.276.423.198,00



Trigésimo sexto desembolso: Sujeto a: (i) entrega del informe mensual de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en el mes 78 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 28 de diciembre de 2027	\$ 9.638.211.598,00
Trigésimo séptimo desembolso: Sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 79, 80 y 81 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 12 de abril de 2028	\$ 31.163.456.298,00
Trigésimo octavo desembolso: Sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 82, 83 y 84 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 12 de julio de 2028	\$ 31.163.456.298,00
Trigésimo noveno desembolso: Sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 85, 86 y 87 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 11 de octubre de 2028	\$ 31.163.456.298,00
Cuadragésimo desembolso: Sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 88 y 89 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 6 de diciembre de 2028	\$ 20.775.637.532,00
Cuadragésimo primero desembolso: Sujeto a: (i) entrega del informe mensual de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en el mes 90 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 28 de diciembre de 2028	\$ 10.387.818.764,00



Cuadragésimo segundo desembolso: Sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 91, 92 y 93 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 11 de abril de 2029	\$ 33.452.681.499,00
Cuadragésimo tercero desembolso: Sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 94, 95 y 96 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 11 de julio de 2029	\$ 33.452.681.499,00
Cuadragésimo cuarto desembolso: Sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 97, 98 y 99 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 10 de octubre de 2029	\$ 33.452.681.499,00
Cuadragésimo quinto desembolso: Sujeto a: (i) entrega de los informes mensuales de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en los meses 100 y 101 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 5 de diciembre de 2029	\$ 22.301.787.666,00
Cuadragésimo sexto desembolso: Sujeto a: (i) entrega del informe mensual de indicadores de calidad y niveles de servicio de los centros digitales operativos en el mes 102 contados a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 28 de diciembre de 2029	\$ 11.150.893.836,00

Las fechas de todos los desembolsos están sujetas a disponibilidad de liquidez y Plan Anual de Caja.

Cronograma de utilizaciones

A continuación, se describe el cronograma de utilizaciones del proyecto, el cual está sujeto a los desembolsos previamente establecidos y a la aprobación del Comité Fiduciario, previo concepto de la Interventoría sobre el cumplimiento de cada una de las obligaciones a cargo del contratista.

REGIÓN B

Concepto de la utilización	Fecha de desembolso	Valor neto para desembolsar en pesos (hasta la suma de):
Primera utilización: (i) Perfeccionamiento del contrato de aporte y (ii) Aprobación del plan de inversión del anticipo.	Tentativamente el 21 de diciembre de 2020	\$ 70.243.279.599,00
Segunda utilización: Aprobación de: (i) Los Estudios de Campo de los Grupos 1A y 1B correspondientes al treinta y dos coma cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales. (ii) Informe de Ingeniería y operación (iii) Plan de Instalación y Puesta en Servicio (iv) Plan de Mantenimiento (v) legalización del 25% del anticipo.	Tentativamente el 21 de abril de 2021	\$ 21.969.942.552,00
Tercera utilización: Aprobación de: (i) de la instalación y puesta en servicio de los grupos 1A y 1B correspondiente al treinta y dos coma cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales (ii) los Estudios de Campo del Grupo 2 correspondiente al treinta y dos coma cinco por ciento (32.5%) y legalización del 50% del anticipo.	Tentativamente el 9 de agosto de 2021	\$ 21.969.942.552,00



Cuarta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 1,2 y 3 contados a partir del inicio de la etapa de operación y la legalización del 75% del anticipo.	Tentativamente el 20 de octubre de 2021	\$ 21.969.942.552,00
Quinta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 4 y 5 contados a partir del inicio de la etapa de operación y la legalización del 100% del anticipo.	Tentativamente el 16 de diciembre de 2021	\$ 14.646.628.370,00
Sexta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en el mes 6 contado a partir del inicio de la etapa de operación y la aprobación de la instalación y puesta en servicio del grupo 2 correspondiente al 32,5% de los Centros Digitales.	Tentativamente el 11 de enero de 2022	\$ 7.323.314.184,00
Séptima utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 7, 8 y 9 contados a partir del inicio de la etapa de operación. (ii) los Estudios de Campo del Grupo 3 correspondiente al treinta y cinco por ciento (35%) de los centros digitales.	Tentativamente el 20 de abril de 2022	\$ 38.094.146.919,00



Octava utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en el meses 10, 11 y 12 contado a partir del inicio de la etapa de operación y la aprobación de la instalación y puesta en servicio del grupo 3 correspondiente al 35% de los Centros Digitales.	Tentativamente el 21 de julio de 2022	\$ 38.094.146.919,00
Novena utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 13, 14 y 15 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 19 de octubre de 2022	\$ 38.094.146.919,00
Decima utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 16 y 17 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 14 de diciembre de 2022	\$ 25.396.097.950,00
Undécima utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en el mes 18 contado a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 11 de enero de 2023	\$ 12.698.048.973,00
Duodécima utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 19, 20 y 21 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 19 de abril de 2023	\$ 21.703.219.653,00



Decimotercer utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 22, 23 y 24 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 19 de julio de 2023	\$ 21.703.219.653,00
Decimocuarta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 25, 26 y 27 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 18 de octubre de 2023	\$ 21.703.219.653,00
Decimoquinta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 28 y 29 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 13 de diciembre de 2023	\$ 14.468.813.107,00
Decimosexta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en el mes 30 contado a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 11 de enero de 2024	\$ 7.234.406.551,00
Decimoséptima utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 31, 32 y 33 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 17 de abril de 2024	\$ 23.351.651.532,00



Decimoctava utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 34, 35 y 36 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 17 de julio de 2024	\$ 23.351.651.532,00
Decimonovena utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 37, 38 y 39 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 16 de octubre de 2024	\$ 23.351.651.532,00
Vigésima utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 40 y 41 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 11 de diciembre de 2024	\$ 15.567.767.685,00
Vigesimaprimera utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en el mes 42 contado a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 10 de enero de 2025	\$ 7.783.883.844,00
Vigesimosegunda utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 43, 44 y 45 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 16 de abril de 2025	\$ 25.030.346.868,00



Vigesimotercera utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 46, 47 y 48 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 16 de julio de 2025	\$ 25.030.346.868,00
Vigesimocuarta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 49, 50 y 51 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 15 de octubre de 2025	\$ 25.030.346.868,00
Vigesimoquinta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 52 y 53 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 11 de diciembre de 2025	\$ 16.686.897.913,00
Vigesimosexta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en el mes 54 contado a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 13 de enero de 2026	\$ 8.343.448.956,00
Vigesimoséptima utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 55, 56 y 57 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 15 de abril de 2026	\$ 26.897.175.348,00



Vigesimoctava utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 58, 59 y 60 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 15 de julio de 2026	\$ 26.897.175.348,00
Vigesimonovena utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 61, 62 y 63 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 14 de octubre de 2026	\$ 26.897.175.348,00
Trigésima utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 64 y 65 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 16 de diciembre de 2026	\$ 17.931.450.235,00
Trigésima primera utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en el mes 66 contado a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 12 de enero de 2027	\$ 8.965.725.116,00
Trigésimo segunda utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 67, 68 y 69 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 21 de abril de 2027	\$ 28.914.634.797,00



Trigésimo tercera utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 70, 71 y 72 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 21 de julio de 2027	\$ 28.914.634.797,00
Trigésimo cuarta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 73, 74 y 75 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 20 de octubre de 2027	\$ 28.914.634.797,00
Trigésimo quinta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 76 y 77 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 14 de diciembre de 2027	\$ 19.276.423.198,00
Trigésimo sexta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en el mes 78 contado a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 11 de enero de 2028	\$ 9.638.211.598,00
Trigésimo séptima utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 79, 88 y 81 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 19 de abril de 2028	\$ 31.163.456.298,00



Trigésimo octava utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 82, 83 y 84 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 19 de julio de 2028	\$ 31.163.456.298,00
Trigésima novena utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 85, 86 y 87 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 18 de octubre de 2028	\$ 31.163.456.298,00
Cuadragésima utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 88 y 89 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 13 de diciembre de 2028	\$ 20.775.637.532,00
Cuadragésima primera utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en el mes 90 contado a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 11 de enero de 2029	\$ 10.387.818.764,00
Cuadragésima segunda utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 91, 92 y 93 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 18 de abril de 2029	\$ 33.452.681.499,00



Cuadragésima tercera utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 94, 95 y 96 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 18 de julio de 2029	\$ 33.452.681.499,00
Cuadragésima cuarta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 97, 98 y 99 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 17 de octubre de 2029	\$ 33.452.681.499,00
Cuadragésima quinta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 100 y 101 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 12 de diciembre de 2029	\$ 22.301.787.666,00
Cuadragésima sexta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en el mes 102 contado a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 11 de enero de 2030	\$ 11.150.893.836,00
Concepto de la utilización	Fecha de desembolso	Valor neto para desembolsar en pesos (hasta la suma de):



Primera utilización: (i) Perfeccionamiento del contrato de aporte y (ii) Aprobación del plan de inversión del anticipo.	Tentativamente el 21 de diciembre de 2020	\$ 70.243.279.599,00
Segunda utilización: Aprobación de: (i) Los Estudios de Campo de los Grupos 1A y 1B correspondientes al treinta y dos coma cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales. (ii) Informe de Ingeniería y operación (iii) Plan de Instalación y Puesta en Servicio (iv) Plan de Mantenimiento (v) legalización del 25% del anticipo.	Tentativamente el 21 de abril de 2021	\$ 21.969.942.552,00
Tercera utilización: Aprobación de: (i) de la instalación y puesta en servicio de los grupos 1A y 1B correspondiente al treinta y dos coma cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales (ii) los Estudios de Campo del Grupo 2 correspondiente al treinta y dos coma cinco por ciento (32.5%) y legalización del 50% del anticipo.	Tentativamente el 9 de agosto de 2021	\$ 21.969.942.552,00
Cuarta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 1,2 y 3 contados a partir del inicio de la etapa de operación y la legalización del 75% del anticipo.	Tentativamente el 20 de octubre de 2021	\$ 21.969.942.552,00
Quinta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 4 y 5 contados a partir del inicio de la etapa de operación y la legalización del 100% del anticipo.	Tentativamente el 16 de diciembre de 2021	\$ 14.646.628.370,00
Sexta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en el mes 6 contado a partir del inicio de la etapa de operación y la aprobación de la instalación y puesta en servicio del grupo 2 correspondiente al 32,5% de los Centros Digitales.	Tentativamente el 11 de enero de 2022	\$ 7.323.314.184,00



Séptima utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 7, 8 y 9 contados a partir del inicio de la etapa de operación. (ii) los Estudios de Campo del Grupo 3 correspondiente al treinta y cinco por ciento (35%) de los centros digitales.	Tentativamente el 20 de abril de 2022	\$ 38.094.146.919,00
Octava utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en el meses 10, 11 y 12 contado a partir del inicio de la etapa de operación y la aprobación de la instalación y puesta en servicio del grupo 3 correspondiente al 35% de los Centros Digitales.	Tentativamente el 21 de julio de 2022	\$ 38.094.146.919,00
Novena utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 13, 14 y 15 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 19 de octubre de 2022	\$ 38.094.146.919,00
Decima utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 16 y 17 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 14 de diciembre de 2022	\$ 25.396.097.950,00
Undécima utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en el mes 18 contado a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 11 de enero de 2023	\$ 12.698.048.973,00
Duodécima utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 19, 20 y 21 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 19 de abril de 2023	\$ 21.703.219.653,00



Decimotercer utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 22, 23 y 24 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 19 de julio de 2023	\$ 21.703.219.653,00
Decimocuarta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 25, 26 y 27 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 18 de octubre de 2023	\$ 21.703.219.653,00
Decimoquinta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 28 y 29 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 13 de diciembre de 2023	\$ 14.468.813.107,00
Decimosexta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en el mes 30 contado a partir del inicio de la etapa de operación	Tentativamente el 11 de enero de 2024	\$ 7.234.406.551,00
Decimoséptima utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 31, 32 y 33 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 17 de abril de 2024	\$ 23.351.651.532,00
Decimooctava utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 34, 35 y 36 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 17 de julio de 2024	\$ 23.351.651.532,00



Decimonovena utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 37, 38 y 39 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 16 de octubre de 2024	\$ 23.351.651.532,00
Vigésima utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 40 y 41 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 11 de diciembre de 2024	\$ 15.567.767.685,00
Vigesimaprimera utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en el mes 42 contado a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 10 de enero de 2025	\$ 7.783.883.844,00
Vigesimosegunda utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 43, 44 y 45 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 16 de abril de 2025	\$ 25.030.346.868,00
Vigesimotercera utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 46, 47 y 48 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 16 de julio de 2025	\$ 25.030.346.868,00
Vigesimocuarta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 49, 50 y 51 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 15 de octubre de 2025	\$ 25.030.346.868,00



Vigesimoquinta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 52 y 53 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 11 de diciembre de 2025	\$ 16.686.897.913,00
Vigesimosexta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en el mes 54 contado a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 13 de enero de 2026	\$ 8.343.448.956,00
Vigesimoséptima utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 55, 56 y 57 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 15 de abril de 2026	\$ 26.897.175.348,00
Vigesimoctava utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 58, 59 y 60 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 15 de julio de 2026	\$ 26.897.175.348,00
Vigesimonovena utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 61, 62 y 63 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 14 de octubre de 2026	\$ 26.897.175.348,00
Trigésima utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 64 y 65 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 16 de diciembre de 2026	\$ 17.931.450.235,00



Trigésima primera utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en el mes 66 contado a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 12 de enero de 2027	\$ 8.965.725.116,00
Trigésimo segunda utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 67, 68 y 69 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 21 de abril de 2027	\$ 28.914.634.797,00
Trigésimo tercera utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 70, 71 y 72 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 21 de julio de 2027	\$ 28.914.634.797,00
Trigésimo cuarta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 73, 74 y 75 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 20 de octubre de 2027	\$ 28.914.634.797,00
Trigésimo quinta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 76 y 77 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 14 de diciembre de 2027	\$ 19.276.423.198,00
Trigésimo sexta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en el mes 78 contado a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 11 de enero de 2028	\$ 9.638.211.598,00



Trigésimo séptima utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 79, 88 y 81 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 19 de abril de 2028	\$ 31.163.456.298,00
Trigésimo octava utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 82, 83 y 84 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 19 de julio de 2028	\$ 31.163.456.298,00
Trigésima novena utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 85, 86 y 87 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 18 de octubre de 2028	\$ 31.163.456.298,00
Cuadragésima utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 88 y 89 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 13 de diciembre de 2028	\$ 20.775.637.532,00
Cuadragésima primera utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en el mes 90 contado a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 11 de enero de 2029	\$ 10.387.818.764,00
Cuadragésima segunda utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 91, 92 y 93 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 18 de abril de 2029	\$ 33.452.681.499,00



Cuadragésima tercera utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 94, 95 y 96 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 18 de julio de 2029	\$ 33.452.681.499,00
Cuadragésima cuarta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 97, 98 y 99 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 17 de octubre de 2029	\$ 33.452.681.499,00
Cuadragésima quinta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en los meses 100 y 101 contados a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 12 de diciembre de 2029	\$ 22.301.787.666,00
Cuadragésima sexta utilización: Los recursos que se podrán utilizar estarán definidos de acuerdo con la aprobación del cumplimiento de cada uno de los Indicadores de calidad y niveles de servicio medidos para para los Centros Digitales operativos en el mes 102 contado a partir del inicio de la etapa de operación.	Tentativamente el 11 de enero de 2030	\$ 11.150.893.836,00

Nota 1: Los plazos aquí previstos pueden ser modificados en atención a los términos del proceso de selección.

Nota 2: En caso de presentarse eventos de fuerza mayor debidamente justificados por el Contratista en las metas asociadas a los estudios de campo y a la instalación y puesta en servicio, las utilizaciones correspondientes a estas metas podrán hacerse de manera proporcional, previo concepto y aprobación de la Interventoría de los estudios de campo e instalación y puesta en servicio de los centros digitales.

Nota 3: El cumplimiento de los requisitos para acceder a los desembolsos y utilizaciones deberán contar con previo concepto de la interventoría

Nota 4: Las fechas de todos los desembolsos están sujetas a disponibilidad de liquidez y Plan Anual de Caja.

Para los efectos de este contrato se pacta la entrega de un anticipo que se manejará en una subcuenta independiente del patrimonio autónomo constituido en los términos señalados previamente. La Fiduciaria deberá presentar informes mensuales al FONDO ÚNICO DE TIC sobre el manejo del mismo, incluyendo los soportes respectivos a partir de la información contenida en ellos. Los rendimientos generados sobre los recursos girados a título de anticipo, pertenecen al FONDO ÚNICO DE TIC y deberán ser girados de conformidad con lo establecido en el contrato de fiducia.

En todo caso la inversión del anticipo deberá justificarse mediante facturas o cuentas y comprobantes de los pagos respectivos relacionados directamente con el objeto del Contrato de Aporte y proyectados y aprobados en el Plan de Inversión del Anticipo. El FONDO ÚNICO DE TIC, no aceptará como gasto amortizable del anticipo, ni como gastos de los recursos de aporte los relacionados con el perfeccionamiento del Contrato de Aporte (tales como pólizas y demás gastos de legalización).

Los recursos ejecutados deberán legalizarse tal y como se establece en el Anexo Técnico, numeral 4.1.2
INFORME DE LEGALIZACIÓN DE RECURSOS

PARÁGRAFO PRIMERO: DESCUENTOS AUTOMÁTICOS POR INCUMPLIMIENTO DE INDICADORES

La Entidad contratante realizará descuentos automáticos en las utilizaciones de la cuarta a la cuadragésima sexta, por lo cual, el valor de cada utilización será calculado teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

El cálculo de la proporción utilizable de cada mes: corresponde a la sumatoria de porcentajes del nivel de cumplimiento de cada indicador según los rangos establecidos en la Tabla **“CÁLCULO PARA EL VALOR DE LAS UTILIZACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE INDICADORES DE CALIDAD E INDICADORES DE SERVICIO”**. Este porcentaje mensual se deberá calcular para cada uno de los meses de operación que corresponden a la utilización.

CÁLCULO PARA EL VALOR DE LAS UTILIZACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE INDICADORES DE CALIDAD E INDICADORES DE SERVICIO.

INDICADOR	NIVEL DE CALIDAD PRESTADO		MES CON MEDICIÓN DE INDICADORES
			% UTILIZABLE
DISPONIBILIDAD POR CENTRO DIGITAL	DDA BAJO	Cumplimiento Grupo DDA Bajo >= 98%	15,00%
		95% >= Cumplimiento Grupo DDA Bajo < 98%	10,00%
		Cumplimiento Grupo DDA Bajo < 95%	0,00%
	DDA MEDIO	Cumplimiento Grupo DDA Medio >= 98%	15,00%
		95% >= Cumplimiento Grupo DDA Medio < 98%	10,00%
		Cumplimiento Grupo DDA Medio < 95%	0,00%
	DDA ALTO	Cumplimiento Grupo DDA Alto >= 98%	15,00%
		95% >= Cumplimiento Grupo DDA Alto < 98%	10,00%



INDICADOR	NIVEL DE CALIDAD PRESTADO		MES CON MEDICIÓN DE INDICADORES
			% UTILIZABLE
	DDA MUY ALTO	Cumplimiento Grupo DDA Alto < 95%	0,00%
		Cumplimiento Grupo DDA Muy Alto >= 98%	15,00%
		95% >= Cumplimiento Grupo DDA Muy Alto < 98%	10,00%
		Cumplimiento Grupo DDA Muy Alto < 95%	0,00%
VELOCIDAD MINIMA.	RANDO: Matrícula <= 50	Vmin Q CUMPLEN por hora >= 14	8,75%
		Vmin Q CUMPLEN por hora = 13	6,00%
		Vmin Q CUMPLEN por hora < 13	0,00%
	RANDO: 51<Matrícula<=150	Vmin Q CUMPLEN por hora >= 14	8,75%
		Vmin Q CUMPLEN por hora = 13	6,00%
		Vmin Q CUMPLEN por hora < 13	0,00%
	RANDO: 151<Matrícula<=400	Vmin Q CUMPLEN por hora >= 14	8,75%
		Vmin Q CUMPLEN por hora = 13	6,00%
		Vmin Q CUMPLEN por hora < 13	0,00%
	RANDO: Matrícula>400	Vmin Q CUMPLEN por hora >= 14	8,75%
		Vmin Q CUMPLEN por hora = 13	6,00%
		Vmin Q CUMPLEN por hora < 13	0,00%
MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS	Cumple		5,00%
	No Cumple		0,00%

- **Cálculo del valor de la utilización a autorizar:** equivale al valor de la utilización resultante del cumplimiento de indicadores de cada uno de los meses que se incluyen en la correspondiente utilización, la cual debe ser calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$U_i = \frac{V_i}{n} \left[\sum_j P_j \right]$$

Donde:

i: corresponde a la utilización objeto del cálculo comenzando con la No. 4 y hasta la 46.

U_i : Valor a autorizar en la utilización i .

V_i : Valor máximo de la utilización i .

n : Número de meses de operación evaluados para la utilización i .

P_j : Porcentaje a utilizar del mes j , según el resultado del cálculo de la proporción a utilizar en cada mes mostrada en la tabla "CALCULO PARA EL VALOR DE LAS UTILIZACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE INDICADORES DE CALIDAD E INDICADORES DE SERVICIO."

j : meses de operación correspondientes a la utilización.

El valor del porcentaje de la utilización no autorizada deberá ser transferido a una subcuenta que se creará dentro del patrimonio autónomo, con el fin de que estos recursos puedan ser reinvertidos en el proyecto dentro del año de la vigencia en la que se realiza el descuento, en caso de que no sean reinvertidos en el proyecto en dicha vigencia, deberán ser reembolsados por la Fiduciaria al Fondo Único de TIC, en la cuenta que se disponga para dicho propósito. Los recursos que no sean reinvertidos dentro de la misma vigencia en la cual fueron descontados, deberán ser reintegrados al Fondo Único de TIC durante el primer trimestre del año siguiente.

Para tales efectos, la Interventoría cada mes deberá remitir al Contratista el informe mensual del estado de cumplimiento de las mediciones de los indicadores de calidad, y advertir si alguno no cumple con los estándares mínimos. Hecho lo anterior, el contratista podrá solicitar a la Interventoría revisar la medición de los indicadores de calidad y niveles de servicio con base en los reportes de fallas ocasionadas por evento de fuerza mayor o caso fortuito, reportados y soportados oportunamente, que le haya impedido dar cumplimiento a los estándares mínimos de los indicadores de calidad y niveles de servicio. Posteriormente, la Interventoría evaluará la información suministrada por el Contratista y emitirá pronunciamiento sobre el cumplimiento o incumplimiento del indicador en los términos establecidos para tal fin en el anexo técnico.

En caso de establecerse el incumplimiento del indicador, la Interventoría informará al Comité Fiduciario para que este último realice el descuento aquí plasmado en la utilización que corresponda.

Nota 5: Si dentro de un periodo de doce (12) meses continuos de operación del servicio prestado por el CONTRATISTA, éste acumula el incumplimiento de cualquiera de los indicadores de calidad y niveles de servicio establecidos en el Anexo Técnico, durante seis (6) meses continuos o discontinuos, se causará a cargo del CONTRATISTA, por cada vez que se consolide esta última situación, la cláusula penal pecuniaria sancionatoria por incumplimiento de indicadores y niveles de servicio pactada en el presente Contrato de Aporte

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presupuesto del presente contrato de aporte se encuentra amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 88720 del 28 de febrero de 2020 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Fondo Único de TIC con cargo a la vigencia fiscal 2020, y el oficio de autorización cupo vigencias futuras ordinarias 2-2020-044427 del 8 de septiembre de 2020 expedido por la Secretaria Ejecutiva del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS.

PARÁGRAFO TERCERO: Se contempla un valor de \$ 70.243.279.599,00 de pesos por concepto de anticipo. La utilización del anticipo se encuentra condicionada al perfeccionamiento del Contrato de Aporte y a la

aprobación del plan de inversión del anticipo, en todo caso, la aprobación de este último se encuentra sujeto a la verificación por parte de la Interventoría, o quien haga sus veces, quien corroborará entre otros que:

1. El plan de anticipo incluya únicamente gastos asociados al CAPEX para la región contratada.
2. Entre los gastos permitidos para la destinación del anticipo se permite: compra de equipos y suministros, gastos destinados a transporte y nacionalización.
3. En general se permite cualquier gasto asociado a la financiación de las necesidades de aprovisionamiento que comprende el CAPEX del proyecto, en todo caso, la aprobación de cada ítem del Plan de Inversión estará sujeto a la verificación del Interventor.
4. El anticipo en ningún caso podrá ser usado en los pagos de legalización del contrato de aporte.

PARÁGRAFO CUARTO: Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el trámite de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En el caso en que el cumplimiento de la condición no se dé en la oportunidad señalada, el Fondo Único de TIC sólo efectuará el pago cuando el CONTRATISTA evidencie el cumplimiento de las obligaciones respectivas, previa aprobación por parte del supervisor. Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos por parte del Fondo Único de TIC

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución del contrato iniciará desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2029 (**incluir el plazo adicional, en caso de ser ofertado**), durante el cual el CONTRATISTA está obligado a desarrollar las fases del Proyecto, a continuación, se relacionan las metas asociadas a cada una de las fases del proyecto, así como su plazo máximo.

Meta No.	Fase	Descripción de las obligaciones relacionadas con cada una de las metas	Plazo Máximo de Entrega
1	Planeación	Informe Detallado de Ingeniería y Operación Plan de Instalación y Puesta en Servicio Plan de Mantenimiento Plan de Calidad	Un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato
2		Entrega de los Estudios de Campo del Grupo 1 correspondiente a treinta y dos coma cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales.	1 de febrero de 2021
3		Entrega de los Estudios de Campo del Grupo 2 correspondiente a treinta y dos coma cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales.	31 de julio de 2021
4		Entrega de los Estudios de Campo del Grupo 3 correspondiente a treinta y cinco por ciento (35%) de los Centros Digitales.	28 de febrero de 2022



Meta No.	Fase	Descripción de las obligaciones relacionadas con cada una de las metas	Plazo Máximo de Entrega
5	Instalación y Puesta en Servicio	Reporte de la instalación y puesta en servicio del Grupo 1 correspondiente a treinta y dos coma cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales.	30 de abril del 2021
6		Aprobación por parte de la Interventoría de la instalación y puesta en servicio del Grupo 1 correspondiente a treinta y dos coma cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales.	Dos (2) meses contados a partir de la entrega por parte del contratista.
7		Reporte de la instalación y puesta en servicio del Grupo 2 correspondiente a treinta y dos coma cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales.	29 de octubre de 2021
8		Aprobación por parte de la Interventoría de la instalación y puesta en servicio del Grupo 1 correspondiente a treinta y dos coma cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales.	Dos (2) meses contados a partir de la entrega por parte del contratista.
9		Reporte de la instalación y puesta en servicio del Grupo 3 correspondiente a treinta y cinco por ciento (35%) de los Centros Digitales.	31 de mayo de 2022
10		Aprobación por parte de la Interventoría de la instalación y puesta en servicio del Grupo 3 correspondiente a treinta y cinco por ciento (35%) de los Centros Digitales.	Dos (2) meses contados a partir de la entrega por parte del contratista.
11	Operación y Mantenimiento	Operación y mantenimiento del Grupo 1 correspondiente a treinta y dos coma cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales.	Ciento Dos (102) meses contados a partir de la aprobación de la instalación y puesta en servicio del Grupo 1 por parte de la interventoría.
12		Operación y mantenimiento del Grupo 2 correspondiente a treinta y dos coma cinco por ciento (32.5%) de los Centros Digitales.	Noventa y seis (96) meses contados a partir de la aprobación de la instalación y puesta en servicio del Grupo 2 por parte de la interventoría.
13		Operación y mantenimiento del Grupo 3 correspondiente a treinta y cinco por ciento (35%) de los Centros Digitales.	Ochenta y nueve (89) meses contados a partir de la aprobación de la instalación y puesta en servicio del Grupo 3 por parte de la interventoría.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías exigidas a continuación con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato, la calidad del servicio prestado, así como la responsabilidad civil extracontractual que se llegue a ocasionar producto de sus contratistas o subcontratistas.



EL CONTRATISTA se compromete y obliga a constituir a favor del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones garantía única, de acuerdo con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes, garantías que podrán consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los mecanismos de cobertura del riesgo en los términos previstos, entre otros en los artículos 2.2.1.2.3.2.1 y 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

La garantía otorgada por EL CONTRATISTA cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales de aquel, para cuyo efecto y respecto del presente contrato.

El Decreto 1082 de 2015 establece en su Artículo 2.2.1.2.3.1.3., la Indivisibilidad de la garantía. Sin embargo, permite que en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años, las garantías pueden cubrir los riesgos del Periodo Contractual. Visto lo anterior, el contratista otorgará, entonces, garantías con vigencias de acuerdo con los siguientes periodos:

Etapa y periodo	Duración
1. Instalación	Desde la fecha de la suscripción del acta de inicio hasta 31 de julio de 2022. Si esta fecha se cambia en el cronograma de trabajo, se tomará la que sea pactada.
2. Operación, periodo 1	Desde el 1 de agosto de 2022 hasta 31 de julio de 2027. Si esta fecha de inicio se cambia en el cronograma de trabajo, se tomará la que sea pactada y cinco (5) años más.
3. Operación, periodo 2	Desde el 1 de agosto de 2027 hasta 31 de diciembre de 2029. Si la fecha de inicio de operación del periodo 1 se cambia en el cronograma de trabajo, se ajustará con la que sea pactada, hasta finalizar el contrato.

Antes del vencimiento de cada periodo el Contratista deberá prorrogar u obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para el periodo subsiguiente. Si el garante de un periodo contractual decide no continuar garantizando el periodo siguiente, debe informar su decisión por escrito al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía del periodo contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el Contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar el periodo contractual subsiguiente. En cualquier caso, la novedad de la garantía deberá presentarse a la Entidad para su aprobación con un plazo no inferior a 60 días calendario antes de la fecha de vencimiento de la garantía en curso:

- **Cumplimiento del contrato**

El amparo de cumplimiento es un mecanismo de cobertura del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES/ FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES frente a la ocurrencia de perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su incumplimiento defectuoso, cuando tales circunstancias sean imputables al CONTRATISTA garantizado.



De conformidad con el numeral 3.4 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, esta garantía deberá cubrir el incumplimiento total o parcial del contrato, el cumplimiento tardío o defectuoso, los daños y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Esta cobertura se constituirá para cada periodo, y deberá mantenerse vigente por el plazo del contrato, de acuerdo con los periodos establecidos en el numeral 8.4.1. del Pliego de Condiciones, el valor garantizado se establece según el siguiente cuadro (Región A o Región B) como se detalla a continuación:

Cobertura de cumplimiento			
Etapas / Periodo contractual	Valor garantía Región A	Valor garantía Región B	Vigencia
1. Etapa de Instalación	73.668 SMMLV	75.152 SMMLV	Igual al de la etapa y excepcionalmente por un año más
2. Etapa de Operación, periodo 1	165.365 SMMLV	166.496 SMMLV	Igual al Periodo y excepcionalmente por un año más
3. Etapa Operación, periodo 2	165.365 SMMLV	166.496 SMMLV	Igual al Periodo más un año del que coincide con el plazo para liquidación.

PARÁGRAFO 1: El año adicional que se exige en las vigencias de la etapa de instalación y periodo 1 de la etapa de operación, permite extender el amparo en los términos del párrafo 2 y se activa en caso de preverse un cambio de garante o de contrato de garantía, lo que podrá ocurrir por el aviso del garante en los términos que prevé el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.3. Indivisibilidad de la garantía, último inciso, que es la única causal para admitir un cambio de garante.

PARÁGRAFO 2: En atención a lo reglado en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 Efectividad de las garantías, en especial el numeral 2, y dado que el acto administrativo puede cobrar firmeza después de vencida la vigencia dentro de la cual aconteció el evento que da origen a las multas se requiere: (i) dar cobertura a los casos en que la firmeza del acto administrativo que sanciona al contratista ocurra dentro de la vigencia, aun cuando el proceso sancionatorio o los hechos que dan base para el mismo hayan acontecido antes de la vigencia.

PARÁGRAFO 3: Si el contrato de garantía es una póliza o garantía bancaria, y para la siguiente etapa se renueva sin sustituirlo por un nuevo contrato, la vigencia puede ser ampliada desde su terminación hasta la nueva fecha requerida para cumplir con el plazo que se indica.

PARÁGRAFO 4: El nombre de la etapa; denominado “Instalación u operación” no determina una restricción de la cobertura a las obligaciones que correspondan con el verbo del título de la etapa, sino que se contemplan en la cobertura todas las obligaciones exigibles dentro de la etapa, atendiendo lo normado por el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.3. del decreto 1082 de 2015. Toda obligación de una etapa anterior que subsista y sea exigible para la siguiente etapa contará con cobertura

PARÁGRAFO 5: el garante podrá subrogarse en las obligaciones del CONTRATISTA para con del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. En todo caso, la vigencia del amparo se extenderá hasta la firmeza del acto de liquidación del contrato, que no superará un año.

- **Buen manejo y correcta utilización del anticipo**

Este amparo cubre a del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES de los perjuicios que se le ocasionen, como consecuencia de una mala administración o el uso incorrecto de los recursos que se le entreguen al contratista en calidad de anticipo.

Esta garantía se constituirá por una cuantía del 100% del monto entregado al contratista en calidad de anticipo, y deberá mantenerse vigente hasta la legalización y total amortización del anticipo. Su vigencia se regulará según cada etapa o periodo contractual, efectuando las reducciones por amortización que efectivamente se van reconociendo por parte del interventor.

Cobertura de buen manejo y correcta inversión del anticipo		
Etapa / Periodo contractual	Valor garantía	Vigencia
1. Etapa de Instalación	100% del anticipo	Igual a la etapa
2. Etapa de Operación periodo 1	Saldo del anticipo pendiente de amortizar y legalizar al inicio del periodo	Igual al Periodo
3. Etapa Operación periodo 2	Saldo del anticipo pendiente de amortizar y legalizar al inicio del periodo	Igual al Periodo

PARÁGRAFO 1: para la etapa posterior a aquella en la que quede amortizado el total del anticipo, mediante certificación del interventor, no se requerirá del amparo.

- **Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones**

Este amparo cubre al MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES / FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES de los perjuicios que se le ocasionen, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del CONTRATISTA y que tienen relación directa con la contratación de personal necesario para la ejecución del contrato amparado.

Esta garantía se constituirá para cada periodo, y deberá mantenerse vigente por el plazo del contrato, de acuerdo con los periodos establecidos en el numeral 8.4.1. del Pliego de Condiciones, el valor garantizado se calculará multiplicando el Valor garantía por el Valor de las obligaciones del contratista para Periodo Contractual (Región A o Región B) por el valor del contrato (Región A o Región B), como se detalla a continuación:

Cobertura de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales
--

Periodo contractual	Valor asegurado	Vigencia
1. Etapa de Instalación	11000 SMMLV	Igual a la etapa más 36 meses
2. Etapa de Operación periodo 1	35000 SMMLV	Igual al Periodo más 36 meses
3. Etapa de Operación periodo 2	16500 SMMLV	Igual al Periodo más 36 meses

PARÁGRAFO 1: Si el contrato de garantía es una póliza o garantía bancaria, y para la siguiente etapa se renueva sin sustituirlo por un nuevo contrato, la vigencia puede ser ampliada desde su terminación hasta la nueva fecha requerida para cumplir con el plazo que se indica.

- **Calidad del servicio**

El amparo de calidad del servicio cubre al MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES / FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES por los perjuicios que surjan una vez termine el plazo de ejecución del contrato, en especial las relacionadas con la disposición final de equipos o bienes que lo requieran.

Este amparo se constituirá por una cuantía de seis mil setecientos salarios mínimos para cada una de las regiones y deberá estar vigente por un (1) año contado a partir de la terminación del plazo de ejecución.

- **Responsabilidad Civil Extracontractual**

En atención a lo ordenado por el Artículo 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, requisitos que deben cumplir las pólizas que garantizan la responsabilidad extracontractual, el Contratista deberá presentar para aprobación del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, una póliza de responsabilidad civil extracontractual para amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el contratista a terceros, sin excluir la culpa grave; en desarrollo de las actividades del Contrato, cuyos valores mínimos serán los siguientes:

Póliza RCE		
Periodo contractual	Valor limite por evento	Vigencia
1. Etapa de Instalación	25000 SMMLV	Igual al Periodo
2. Etapa de Operación periodo 1	35000 SMMLV	Igual al Periodo
3. Etapa de Operación periodo 2	25000 SMMLV	Igual al Periodo

Los sublímites admisibles se regulan de acuerdo con la siguiente tabla:

Amparo	Valor asegurado
Daños patrimoniales (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante)	100%
Daños extrapatrimoniales (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida de relación o daño a la salud o cualquier denominación con la que el juez los identifique o tipifique)	100%
Amparos de Responsabilidad Civil Patronal	50%
Responsabilidad civil causada por contratistas y subcontratistas, quienes no deben ser incluidos en calidad de asegurados, y el amparo incluye sus actos en cualquier grado de culpa o dolo, amparándose la responsabilidad que ellos causen con sus actos, errores u omisiones a terceros o a empleados	100%
Responsabilidad civil por vehículos propios y no propios, sin otros sublímites por vehículo o evento	50%
Responsabilidad civil por bienes bajo cuidado, tenencia y control	20%
Gastos médicos	10%
Propiedades adyacentes y/o estructuras existentes (para los casos de obras o trabajos de construcción o montajes)	20%
Operaciones de transporte, cargue y descargue	20%
Actividades recreacionales y culturales, participación en ferias y exposiciones diferentes a las que se adelanten como parte de las obligaciones contractuales, caso en el cual la cobertura opera al 100% del límite por evento.	20%

El seguro deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato, siendo válido expedir este seguro mediante vigencias anuales, renovables hasta la terminación del plazo del contrato y aportando la constancia de pago total de las primas.

Debe figurar como asegurado el Contratista y el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES / Fondo Único, y como beneficiario adicional al MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES / Fondo Único, ello para efectos de la responsabilidad surgida por la ejecución del Contrato derivado de esta licitación.

Ocurrido cualquier siniestro, el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa. Ya sea mediante cláusulas de reposición de valor asegurado o mediante la expedición de un nuevo seguro. De la vigencia de este amparo, se dejará constancia en el acto de liquidación del contrato.

En todo caso, la póliza de responsabilidad civil debe contar con una cláusula de revocación o de no renovación no inferior a noventa (90) días. Y no podrá modificarse en ninguna de sus condiciones sin la aprobación del contratante.

SEGURO CONTRA TODO RIESGO – ALL RISK: De manera adicional a la garantía única de cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil extracontractual, como amparo autónomo y en póliza anexa, el contratista podrá a su arbitrio constituir un seguro para proteger los bienes, equipos y en general la infraestructura que tenga relación directa con la prestación del servicio, de cualquier evento, es decir contra todo riesgo.



Este seguro es potestad del contratista, y se sugiere por parte del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, para que sea tomado a efectos de dar cobertura y minimizar los riesgos técnicos y operativos incluidos los de fuerza mayor que generan daños a la infraestructura y que fueron asumidos con la presentación de la propuesta y la celebración del contrato. Este aspecto se reitera es meramente dispositivo y las consecuencias de no tener asegurados los equipos y bienes que afectan directamente la prestación del servicio serán de exclusiva responsabilidad del contratista, incluido daño emergente y el lucro cesante.

En el caso que el contratista no obtenga la póliza a la que se refiere el presente numeral, o decida no suscribirla, deberá asumir a su costa todos los gastos y expensas necesarias para reparar, reconstruir, o reponer los bienes, elementos y equipos afectados por la ocurrencia de siniestros y los cuales ha debido asegurar en los términos aquí establecidos.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el Fondo Único, el MinTIC, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender al Fondo Único de TIC de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en el desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Fondo Único y al MinTIC contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el Fondo Único de TIC o el MinTIC, por asuntos que, según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, el Fondo Único de TIC se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes al Fondo Único de TIC y/o al MinTIC y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del Fondo Único de TIC y/o el MinTIC, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que el Fondo Único de TIC y/o el MinTIC incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA POR INCUMPLIMIENTO DE INDICADORES Y NIVELES DE SERVICIO – Si dentro de un periodo de doce (12) meses continuos de operación del servicio prestado por el CONTRATISTA, éste acumula el incumplimiento de cualquiera de los indicadores de calidad y niveles de servicio establecidos en el Anexo Técnico, durante seis (6) meses continuos o discontinuos, se causará a cargo del CONTRATISTA, por cada vez que se consolide esta última situación, una cláusula penal pecuniaria sancionatoria por valor de 3.521 SMMLV.

Para hacer efectiva la cláusula pactada, la Interventoría reportará a la Supervisión el incumplimiento, y esta última solicitará el inicio del procedimiento correspondiente al funcionario competente.

PARÁGRAFO 1: El primer periodo de doce (12) meses empezará a contarse a partir de la iniciación de la fase de operación del primer grupo de centros digitales.

PARÁGRAFO 2: Cuando se cause una sanción por el evento antes descrito, los meses tenidos en cuenta para tales efectos no podrán ser contabilizados para aplicar una nueva sanción por este concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA SANCIONATORIA POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES Y NIVELES DE SERVICIO EN LA FASE DE OPERACIÓN A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2030 Y DURANTE EL TIEMPO ADICIONAL OFERTADO – Cuando el CONTRATISTA no diere cumplimiento a los indicadores de calidad establecidos en el anexo técnico para la Fase de Operación, desde el 1º de enero de 2030, sobre el tiempo de operación obligatorio para cada grupo de Centros Digitales, y en el tiempo adicional ofertado, pagará al Fondo Único de TIC, una cláusula penal pecuniaria sancionatoria por cada mes incumplido, que se calculará sobre la base de una sanción equivalente a 11.191 SMMLV, aplicando las proporciones que se indican a continuación:

INDICADOR	NIVEL DE CALIDAD PRESTADO		MES CON MEDICIÓN DE INDICADORES
			% SANCIÓN
DISPONIBILIDAD POR CENTRO DIGITAL	DDA BAJO	Cumplimiento Grupo DDA Bajo >= 98%	0,00%
		95% >= Cumplimiento Grupo DDA Bajo < 98%	10,00%
		Cumplimiento Grupo DDA Bajo < 95%	15,00%
	DDA MEDIO	Cumplimiento Grupo DDA Medio >= 98%	0,00%
		95% >= Cumplimiento Grupo DDA Medio < 98%	10,00%
		Cumplimiento Grupo DDA Medio < 95%	15,00%
	DDA ALTO	Cumplimiento Grupo DDA Alto >= 98%	0,00%
		95% >= Cumplimiento Grupo DDA Alto < 98%	10,00%
		Cumplimiento Grupo DDA Alto < 95%	15,00%
	DDA MUY ALTO	Cumplimiento Grupo DDA Muy Alto >= 98%	0,00%
		95% >= Cumplimiento Grupo DDA Muy Alto < 98%	10,00%
		Cumplimiento Grupo DDA Muy Alto < 95%	15,00%
VELOCIDAD MINIMA.	RANDO: Matrícula <= 50	Vmin Q CUMPLEN por hora => 14	0,00%
		Vmin Q CUMPLEN por hora = 13	6,00%
		Vmin Q CUMPLEN por hora < 13	8,75%
	RANDO: 51<Matrícula<=150	Vmin Q CUMPLEN por hora => 14	0,00%
		Vmin Q CUMPLEN por hora = 13	6,00%
		Vmin Q CUMPLEN por hora < 13	8,75%
	RANDO: 151<Matrícula<=400	Vmin Q CUMPLEN por hora => 14	0,00%

	RANDO: Matrícula>400	Vmin Q CUMPLEN por hora = 13	6,00%
		Vmin Q CUMPLEN por hora < 13	8,75%
		Vmin Q CUMPLEN por hora => 14	0,00%
		Vmin Q CUMPLEN por hora = 13	6,00%
		Vmin Q CUMPLEN por hora < 13	8,75%
MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS	No Cumple		5,00%

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. ESTIMACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS: Las partes acuerdan las siguientes cláusulas penales pecuniarias en función de las etapas del proyecto:

a) ETAPA DE PLANEACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO: Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento al objeto del contrato o a una o varias de las obligaciones emanadas de éste durante la etapa de planeación, instalación y puesta en servicio, , pagará al Fondo Único de TIC un monto de hasta CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (42.944) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, a título de estimación anticipada de perjuicios. El valor de la cláusula penal será pagado directamente con los recursos del Contratista disponibles para utilización en el patrimonio autónomo o con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. En todo caso, el Fondo Único de TIC podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

b) ETAPA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento al objeto del contrato o a una o varias de las obligaciones emanadas de éste durante la etapa de operación y mantenimiento, incluidas las que deban ejecutarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución, pagará al Fondo Único de TIC un monto de hasta CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (134.288) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, a título de estimación anticipada de perjuicios. El valor de la cláusula penal será pagado directamente con los recursos del Contratista disponibles para utilización en el patrimonio autónomo o con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. En todo caso, el Fondo Único de TIC podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de que el CONTRATISTA no diere cumplimiento a una o varias obligaciones a su cargo, como apremio para el cumplimiento de las mismas, el Fondo Único de TIC podrá imponer las multas pactadas en la presente cláusula, de forma sucesiva por cada incumplimiento.

La multa será impuesta en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), teniendo como base el salario vigente al momento del acaecimiento del incumplimiento, previo agotamiento del procedimiento legal establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder la suma de treinta y dos mil doscientos ocho (32.208) salarios mínimos mensuales legales vigentes.



El valor de las multas será pagado con los recursos del CONTRATISTA o con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. En el marco de las diferentes etapas del proyecto se relacionará a continuación la tasación de las multas a imponer:

1. **FASE DE PLANEACIÓN:** Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento a las obligaciones relacionadas con los hitos o entregables de esta fase definidos en el Anexo Técnico o en este contrato y los demás documentos que lo integren, en la oportunidad y calidad requerida según los parámetros pactados, el Fondo Único de TIC podrá imponerle multa desde 188 SMMLV hasta 377 SMMLV por cada mes o fracción de incumplimiento.
2. **FASE DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO:** Si el CONTRATISTA incumple con alguna de las obligaciones pactadas para las metas de instalación y puesta en servicio establecidas en el Anexo Técnico pagará al Fondo Único de TIC una multa correspondiente a un (1) SMMLV por cada mes o fracción de atraso, para cada Centro Digital cuya instalación no haya sido aprobada por la Interventoría.
3. **OTRAS OBLIGACIONES:** Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en la oportunidad, calidad o pertinencia a obligaciones pactadas en el contrato y los documentos que hacen parte integral de este y que no se encuentren clasificadas dentro de las etapas de planeación e instalación, de acuerdo con la especificidad incluida en los numerales anteriores, el Fondo Único de TIC podrá imponerle multa desde 11 hasta 28 SMMLV por cada mes o fracción de incumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que la causación, imposición y pago de las sanciones no eximen al contratista de la debida ejecución de la respectiva obligación, por lo tanto, el pago de la sanción no extingue el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: comoquiera que las etapas del contrato de aporte pueden cumplirse de manera concomitante por las condiciones de ejecución del proyecto, si EL CONTRATISTA debe ejecutar obligaciones de etapas ya surtidas y no le diere cumplimiento en la oportunidad, calidad y pertinencia a dichas obligaciones, el Fondo Único de TIC podrá imponerle las multas correspondientes a la etapa que pertenece la obligación, en los términos planteados en esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente contrato será el siguiente:

1. El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato enviará a la dependencia competente, el informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de una sanción, con su concepto al respecto.
2. Recibidos estos documentos, la dependencia competente estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las sanciones pactadas. Para el efecto, dicha Oficina citará a una audiencia al CONTRATISTA con el fin de debatir lo ocurrido.



3. Si el Fondo Único de TIC considera que el incumplimiento amerita la imposición de una sanción, la determinará especificando si es del caso su monto, en cuyo caso lo podrá descontar del saldo a favor del CONTRATISTA, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que imponga la sanción.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. FUSIONES, ESCISIONES Y SITUACIONES DE CAMBIO DE CONTROL: Si EL CONTRATISTA o uno de sus miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, hubiere acreditado en el proceso de selección que dio lugar a la celebración de este contrato, algún requisito habilitante a través de su matriz, es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos, o cambia su situación de control, debe comunicar al Interventor y al Fondo Único de TIC las condiciones de la operación durante los 30 días calendario siguientes a la fecha en la cual la fusión, escisión, enajenación o cambio de control, se haga pública.

Si el Fondo Único de TIC, considera que alguna de las transacciones descritas pone en riesgo el cumplimiento del Contrato podrá exigir una garantía adicional o la ampliación de la garantía de cumplimiento o del Acuerdo de Garantía.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el Fondo Único de TIC con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD: El Fondo Único de TIC o el MinTIC podrán declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA En desarrollo del principio de la autonomía voluntad, EL CONTRATISTA acepta que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos:

- A) Cuando EL CONTRATISTA, sin justa causa, no presente los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del contrato dentro de los términos previstos en el pliego de condiciones, caso en el cual se dará por terminado el contrato. Además, se faculta al FONDO ÚNICO DE TIC para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio.
- B) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato.
- C) Cuando EL CONTRATISTA destine recursos del contrato para cumplir con obligaciones adquiridas con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, relacionadas con la adjudicación y ejecución de las asignaciones de espectro, específicamente, de la banda de 700 MHz o para desarrollar cualquier otro proyecto del Fondo Único de TIC, del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o de cualquier otra entidad.
- D) Cuando, unilateralmente, EL CONTRATISTA suspenda la ejecución total o parcial de las obligaciones establecidas para cada una de las fases de ejecución de este contrato y sus anexos y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción del FONDO ÚNICO DE TIC

E) Cuando la sumatoria de las multas y las cláusulas penales pecuniarias, sea igual al 17,2% del valor del contrato, expresado éste en SMMLV.

Para la terminación del contrato, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a. EL FONDO ÚNICO DE TIC comunicará al CONTRATISTA por escrito la ocurrencia de las situaciones que dan lugar a la terminación anticipada del contrato. En esta comunicación, y en aquellos casos que proceda, el FONDO ÚNICO DE TIC podrá otorgar un Plazo adicional para permitir el cumplimiento de la obligación.
- b. En la comunicación de notificación de la causal de terminación anticipada, se otorgará un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del recibo de la notificación, para que EL CONTRATISTA dé cumplimiento a sus obligaciones, si así lo considera el FONDO ÚNICO DE TIC, o para que presente las justificaciones o pruebas que considere pertinentes para desvirtuar la causal de terminación invocada por el FONDO ÚNICO DE TIC.
- c. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la respuesta emitida por el EL CONTRATISTA, el FONDO ÚNICO DE TIC dará respuesta en uno de los siguientes sentidos:
 - i. Terminar el contrato.
 - ii. No terminar el contrato, caso en el cual podrá continuar la ejecución del Contrato.
- d. La respuesta del FONDO ÚNICO DE TIC, a que hace referencia el literal anterior, no constituye acto administrativo.

En cualquier estado del procedimiento, previo a la adopción de la decisión, el FONDO ÚNICO DE TIC podrá convocar al CONTRATISTA para la formulación de un plan de acción con el fin de continuar la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RESOLUTORIA DE LA ASIGNACIÓN MODAL DE LOS RECURSOS DE FOMENTO: En caso de verificarse por parte del Fondo Único de TIC una destinación indebida de los recursos, o de darse una terminación anticipada del contrato antes de terminar la fase de instalación, EL CONTRATISTA devolverá la totalidad de los recursos de fomento que hayan sido entregados por la fiduciaria a cualquier título al Contratista o a terceros. Así mismo, se devolverá al Fondo Único de TIC los recursos que permanezcan en la fiduciaria y no hayan sido utilizados.

Para efectos de verificar la destinación de los recursos, el Fondo Único de TIC podrá solicitar toda la información que requiera. EL CONTRATISTA deberá dar al Fondo Único de TIC o a quienes éste señale pleno acceso a la información para cumplir con las evaluaciones o verificaciones pertinentes. En consecuencia, EL CONTRATISTA no opondrá reserva de su información contable, de los soportes correspondientes, de la correspondencia y de cualquier otra información o documentación que se requiera para dicha verificación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y USO DE DATOS PERSONALES: Las partes con la suscripción del Contrato se comprometen a:

1. Mantener confidencialidad de la información que como tal le sea presentada y entregada para el cumplimiento del Contrato.
2. Conservar y emplear la información de manera exclusiva para la ejecución del Contrato y prohibir su uso para beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.
3. Solicitar por escrito al supervisor, autorización para cualquier publicación relacionada con el Contrato, presentando el texto a publicar con antelación a la fecha en que desea enviar a edición.
4. Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 sobre tratamiento de datos personales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato de aporte estará a cargo del Director de Infraestructura del Mintic, o por quien designe el ordenador del gasto. Entre sus funciones tendrá:

1. Revisar e impartir instrucciones en virtud del seguimiento y control a la ejecución del contrato, ejercida por la interventoría.
2. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato, en conjunto con la interventoría.
3. Informar al Fondo Único de TIC, así como al ordenador del gasto con respecto a las demoras e incumplimiento de las obligaciones del ejecutor, previa comunicación del interventor.
4. Recibir los informes y documentación que remita el contratista, y solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos a dicho contenido, o de aquél que específicamente requiera la entidad, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.
5. Solicitar la suscripción de prórrogas o modificaciones contractuales, previa la debida y detallada sustentación.
6. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptualizando sobre su desarrollo general;
7. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del contratista, previa validación con la Interventoría. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Fondo Único de TIC.
8. Solicitar la liquidación del contrato una vez este se termine, previa validación de la interventoría, adjuntando los soportes correspondientes.
9. Asistir a las reuniones de seguimiento y comités fiduciarios;



10. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley y el Manual de Contratación vigente de la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERVENTORÍA INTEGRAL: El Fondo Único de TIC verificará el cumplimiento de las obligaciones del contrato que se suscriba como resultado del proceso de selección al que corresponde el presente estudio previo, en aspectos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos, a través del Interventor contratado para tal fin. La Interventoría realizará el control y seguimiento con la periodicidad establecida para las obligaciones de los ejecutores y adicionalmente, producirá informes mensuales donde se compilarán los resultados del control y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contrato y se emitirán conclusiones y recomendaciones. Dicha interventoría será contratada por el Fondo Único de TIC a través de un proceso de concurso de méritos.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que no sea posible adjudicar el contrato de interventoría, las labores de seguimiento contractual serán ejercidas por la supervisión designada, para lo cual ésta podrá servirse de personal de apoyo a la supervisión en los términos del artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, ni subcontratar totalmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del Fondo Único de TIC, a excepción del caso previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: El Contratista puede subcontratar parcialmente las actividades a su cargo, pero estos negocios derivados no son oponibles al Fondo y por lo tanto él es el único responsable por el cumplimiento del contrato, aunque hubiere subcontratado parcialmente su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre el Fondo Único de TIC y EL CONTRATISTA, y por tanto no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la expresamente descrita en la cláusula cuarta del presente contrato, según el mandato contenido en el artículo 32, numeral 3° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación en el término de 10 meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: La ejecución de las obligaciones a cargo del contratista podrá suspenderse únicamente en los siguientes casos: (a) Ante la ocurrencia de un evento constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano, y (b) Por mutuo acuerdo entre las partes.

La solicitud de suspensión elevada por el Contratista en donde invoqué alguna de las causales de los literales anteriores deberá presentarse a la entidad contratante con copia a la Interventoría, debidamente sustentada, soportada y con suficiencia de material probatorio a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados: i) a la fecha del acaecimiento del hecho generador o ii) desde que el hecho fue conocido por parte del Contratista. Por su parte, la interventoría deberá emitir concepto de viabilidad debidamente sustentado y soportado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud del Contratista sobre el acaecimiento del hecho de fuerza mayor o caso fortuito. Una vez radicado dicho concepto

por parte de la Interventoría, la entidad contará con un término máximo de cinco (5) días hábiles siguientes para pronunciarse.

Para todos los efectos, en los casos del literal “a. *fuera mayor o caso fortuito*”, el Fondo Único de TIC no podrá pronunciarse sin que exista una razón justificada y conceptuada previamente por la Interventoría. Para este caso, la suspensión se entenderá desde la fecha de acaecimiento del evento a que ésta se refiera.

Para todos los efectos, en los casos del literal “b. *Mutuo acuerdo entre las partes*”, se entenderá como fecha de inicio de la suspensión, la acordada entre las partes, en el documento que se suscriba.

En todo caso, las pruebas allegadas por el contratista en su solicitud deberán consultar las reglas previstas en la normatividad vigente, especialmente en lo que hace referencia a la conducencia, pertinencia y utilidad de estas.

De igual forma, en el caso de que la (s) obligación (es) suspendida (s) afecten de alguna forma las condiciones para desembolsos y/o utilidades pactadas en el contrato, el Fondo Único de TIC podrá realizar los ajustes necesarios, de tal suerte que se puedan aprobar utilidades y/o desembolsos parciales o proporcionales según lo estime conveniente. Esa decisión y su regulación, deberá ser incluida, de manera justificada en el acta de suspensión que reconozca el evento.

De manera general, las condiciones de la suspensión serán definidas por el Fondo Único de TIC, en el documento de aprobación de esta o en el acta de suspensión, según sea el caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para la suscripción se requiere que EL CONTRATISTA se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su legalización se requiere la asignación del Registro Presupuestal correspondiente y para su ejecución la firma del acta de inicio, previa la aprobación de la garantía de cumplimiento y de la póliza de responsabilidad civil extracontractual por parte de la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: REVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL: Teniendo en consideración la ejecución del contrato de aporte en sus componentes técnicos o financieros, a partir del primer (1) año contado desde la finalización de la etapa de instalación, cualquiera de ellas podrá solicitar la revisión del Contrato de Aporte. En caso que las partes no lleguen a un acuerdo sobre la revisión solicitada, previo análisis en el Comité Operativo, acuerdan que cualquiera de ellas podrá solicitar la revisión de las condiciones bajo las cuales se cumplen las obligaciones, de manera que se adopten las medidas de orden contractual que viabilicen la ejecución del contrato en el evento en que se presenten situaciones que afecten su cumplimiento. La solicitud de revisión deberá estar sustentada en razones de orden técnico, financiero y jurídico.

Para el efecto, cualquiera de las partes podrá convocar a un Amigable Compondedor, que funcionará ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de conformidad con el Reglamento de Amigable Composición de dicho Centro. En caso de no existir acuerdo sobre la designación del Amigable Compondedor por las partes, el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá lo designará por sorteo público.

Este Amigable Compondedor determinará las condiciones técnicas y financieras de ejecución y los efectos en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, así como las alternativas que resultan relevantes para continuar con la ejecución del contrato.

El Amigable Compondedor que sea convocado deberá ser profesional en áreas afines a la ingeniería electrónica o telecomunicaciones o afines del SNIES, con estudios de postgrado en temas de telecomunicaciones y haber fungido en al menos tres (3) tribunales de arbitramento como perito en dichas especialidades, en el evento de solicitarse la revisión de las condiciones técnicas.

Ahora bien, en el evento de solicitarse la revisión de las condiciones financieras, el Amigable Compondedor deberá ser profesional en áreas afines a la ingeniería industrial, administración, economía, con estudios de posgrado en finanzas y haber fungido en al menos tres (3) tribunales de arbitramento como perito en dichas especialidades.

Sobre la base de verificación de las alternativas propuestas por el experto, las partes plantearán la modificación contractual que restablezca las condiciones de ejecución contractual.

El término para suscribir el acuerdo sobre las condiciones de modificación será de máximo tres (3) meses contados a partir de la decisión del Amigable Compondedor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Las obligaciones derivadas de la implementación del proyecto, conforme el contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección, se ejecutarán a nivel nacional, de acuerdo con el listado de municipios que incluye el anexo técnico. Sin perjuicio de lo anterior, el domicilio del Contrato de Aporte será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA: Si surgieren controversias de cualquier índole entre el Contratista y FONDO TIC relacionadas o derivadas de este Contrato, que no puedan ser resueltas de forma directa por las Partes, serán dirimidas por un tribunal de arbitramento, el cual se ceñirá a las siguientes reglas:

1. El arbitraje será legal conforme con las normativas vigentes sobre la materia al momento de su instalación.
2. La sede será el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.
3. El tribunal fallará en Derecho.
4. Estará integrado por tres árbitros designados de común acuerdo entre las partes. Si las partes no llegaren a un acuerdo dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que le sea notificado a la otra parte la existencia de una convocatoria del trámite arbitral por el respectivo Centro de Arbitraje y Conciliación, los árbitros serán designados por sorteo efectuado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, entre los nombres que integran la lista “A” de árbitros que administra dicho centro.

Las obligaciones de las Partes establecidas en este Contrato no se suspenden por el hecho de que se presenten disputas, inclusive durante el tiempo en que se estén resolviendo.

Las Partes acuerdan que los honorarios de los árbitros estarán limitados a un valor máximo de ciento cincuenta (150) salarios mínimos salarios mensuales legales vigentes por cada uno de los árbitros.

PARÁGRAFO: Si perjuicio de lo previsto en el numeral 4) de la presente cláusula, las partes en cualquier tiempo podrán de común acuerdo realizar la designación por mutuo acuerdo, incluso renunciando al sorteo". .

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. ENTENDIMIENTO TOTAL: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Estudios y documentos previos
- Pliego de condiciones, Anexos y Adendas
- Propuesta presentada por el contratista el día xxxx.
- La garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual debidamente aprobada.
- Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá D. C., el _____.

Por el Fondo Único de TIC,

Por el Contratista,

ADRIANA VANESSA MEZA CONSUEGRA

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Representante

FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES